JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Red. 2019-00241-00

Solicita el apoderado de la parte actora se modifique, se corrija o aclare el punto de la providencia al que hace referencia "RESUELVE CORREGIR la fecha del auto admisorio de la reforma de la demanda, siendo la correcta 20 de febrero de 2020, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia".

En su lugar se aclare las razones por las cuales el Despacho no se pronunció frente a los términos de traslado para el ejercicio de la defensa.

Revisado el auto en mención se observa que en este solo se corrió el mes en el cual se profirió el auto, en cuanto al resto del contenido quedo incólume, es decir que lo dispuesto en los otros numerales no sufrió ninguna modificación, y en dicho auto en su numeral segundo quedo claro su numeral 2º., el término por el cual se correría traslado al demandado para contestar la reforma de la demanda, por lo que no se corregirá el auto en mención.

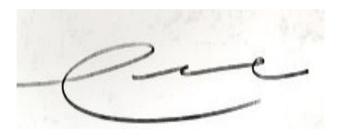
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

No acceder a la corrección del auto de fecha 10 de marzo del año en curso, por los motivos indicados.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



DORIAM GIL BARBOSA